



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002
MADRID**

AUDIENCIA NACIONAL .- C/PRIM 12 PLANTA 1ª

Tfno: 913973325/0254/3371

Fax: 913194021

NIG: 28079 27 2 2008 0000116

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000011 /2008-A

AUTO

En MADRID a diez de Diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento abreviado por el Ministerio Fiscal, se ha presentado escrito de acusación contra:

MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO (NIF. 14.215.722-C)
JOSÉ MARIA TAJADURA GARRIDO (NIF. 13.043.210-W)
JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS (NIF. 14.891.481-Q)
CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS (NIF. 2.690.846-F)
FELIPE HERRANZ MARTIN (NIF. 50.266.266-L)
PATRICK FITZGERALD O'CONNOR (NIF. X-00355.315-B)
MIGUEL CRUZ AMOROS (NIF. 2.480.245-V)
YIANNIS PARPERI, nac. (F), n/7/12/1941, en Ayios Amvrosios (Chipre)
JUAN MARÍA DE BLAS ZABAleta (NIF N° 15.778.454-V)
JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ (NIF N° 772.885-Q)
MÁXIMO VÍCTOR IBAÑEZ LUCEA (NIF N° 17.195.497-F)
JUAN CARLOS MAS IVARS (NIF N° 22.541.893-F)
MIGUEL ALFOCEA MARTI (NIF N° 37.312.860-Y)
JESÚS ADOLFO ARANA HERENCIA (NIF N° 51.423.922-Q)
SERGIO ARANA PEREZ MALUMBRES (NIF N° 24.406.247-G)
SIRO ANTONIO ARIAS FERNANDEZ (NIF N° 37.644.956-M)
GABRIEL ARTECHE GUAL (NIF N° 243.948-X)
STEPHEN BALLIN NIELSEN (NIF N° X-207.264-B)
ANTONIO LUIS BAÑON BERNAD (NIF N° 268.733-R)
JOSÉ LUIS BEOTAS LÓPEZ (NIF N° 268.487-P)
FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO (NIF.71.251.254-Z)
PETER COLIN BLESSLEY (NIF. X-341.224-L)
GENARO BOSERMAN DEMA (NIF. 5.247.040-G)
JORGE JUAN BUENO PARALS (NIF. 46.105.031-J)
ANTONIO FIDEL BUSTINGORRI GOITIA (NIF. 14.533.952-E)
ENRIQUE AURELIO CAGIGAS FERNÁNDEZ (NIF.14.238.806-N)
RAMÓN CASALS CREUS (NIF. 37.235.314-Q)
ANTONIO CELADA QUINTANA (NIF. 12.218.666-P)
LUIS COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA (NIF. 46.119.451-N)
ANSELMO CONSTANS GARGANTA (NIF. 40.249.375-L)
ANTONIO DELGADO INFANTE (NIF. 37.268.375-A)
JESÚS DÍAZ DE LA HOZ (NIF. 14.917.456-R)
BERNARD DOGER DE SPEVILLE (NIF. X-8.525-S)
ALFRED ESCALA SISQUELLAS (NIF. 37.697.164-A)
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS (NIF. 9.648.455-R)
FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ (NIF. 34.575.500-Z)
AGUSTÍN GARCÉS JARQUE (NIF. 37.765.557-V)
JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ (NIF. 50.278.691-R)
JOSÉ ANTONIO GIL LÓPEZ (NIF. 14.897.223-P)
JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS (NIF N° 5.235.129-F)
ANDRÉS PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS (NIF N°: 42.053.34-P)

SERGIO BENJAMÍN GOYCOOLA MOORE (NIF N° 50.716.04-Y)
WILLIAN HUGO HANNA (NIF N° X-0006187-T)
PALOMA JIMÉNEZ BAENA (NIF N° 2.494.377-G)
JOSE MARIA JOANA CALAF (NIF N°: 40.864.408-D)
RICHARD KLATOVSKY (NIF N°: X-191.063-W)
GEORGE PETER LUMBY (NIF N° X-50.256-R)
RAMÓN J. MAÑOSA GARCÍA (NIF N° 41.374.257-V)
JORGE MOLINA CARBONELL (NIF. 21.621.981-A)
FRANCISCO MORENO CEPEDA (NIF. 51.343.482-F)
JOSE MARIA ORTEGA ESCOS (NIF. 256.575-X)
FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER (NIF N° 28388420A)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (NIF.42.751.813-B)
ÁNGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING (NIF N° 2.059.140-L)
JEROME EUGENE SCANELL (NIF N° X-345.932-N)
MANUEL VALLS MORATO (NIF N° 46.315.516-W)
ALFREDO VILLAR MIRABAL (NIF N° 32.748.271-C)
JOSE WAHNON LEVY (NIF N° 45.261.277-Z)
RAUL OSCAR YEBRA CEMBORAIN (NIF N° 50.718.046-X)
REINER ZÜRHEIDE (NIF N° X-740.361-Z)
JOSE MARIA TOURINO GONZALEZ (NIF. N° 40.272.282-H)

Así como contra las Entidades mercantiles siguientes como responsables civiles subsidiarias:

PRICEWATERHOUSECOOPERS S.L (CIF. B-48.980.007)
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L (CIF. B-79.031.290)
PRICEWATERHOUSECOOPERS JURÍDICO Y FISCAL SL (CIF. B-80.909.278)
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIO S.L (CIF. B-78.016.375)
PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTING S.L (CIF. B-78.395.977) dirigiéndose en este caso concreto contra la mercantil **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A (CIF. A-50.599.459)** como consecuencia de la fusión por absorción entre IBM BUSINESS CONSULTING SERVICES SL (nueva denominación de PWC CONSULTING SL) y su socio único IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A.

Calificando los hechos, que se describen en el escrito de acusación, relativos a distintas operaciones llevadas a cabo por los acusados en el seno de la Sociedad Pricewaterhousecoopers (PWC), según el siguiente esquema:

A) Simulación de una operación de reestructuración empresarial acoida al Régimen Fiscal Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos, Canje de Valores y Cesiones Globales del Activo y del pasivo del capítulo X, del título VIII de la Norma Foral 3/1996 de 26 de junio del Territorio Histórico de Bizkaia del Impuesto de Sociedades y del Régimen Fiscal Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos y Canje de Valores contenido en los arts. 97 a 110 de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre del Impuesto de Sociedades, para encubrir la venta real de la División de consultoría de PWC S.L (PWC CONSULTING SL) a IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA SA.

B) Omisión de las retenciones de IRPF debidas e ingreso en el Erario Público, por las sociedades donde prestaban sus servicios los socios de PWC SL, PWC AUDITORES SL, PWC JURIDICO Y FISCAL SL, PWC ASESORES DE NEGOCIOS y PWC CONSULTING SL, derivadas de la percepción por parte de los citados socios, en enero de 2002, de rentas de trabajo por importe global de 20.969.168,09 € (Chairman Bonus).

C) Omisión de declaración e ingreso por cada uno de los socios de los beneficios obtenidos como consecuencia de las dos operaciones referidas en los apartados "A" y "B", en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

v que se tienen aquí por reproducidos en aras a la brevedad, como constitutivos de los siguientes delitos:

A).- UN DELITO CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA previsto y penado en el artículo 305, párrafos 1º y 2º del Código Penal concurriendo la circunstancia agravante 1º b, en relación al impuesto de Sociedades de la entidad PWC del ejercicio 2001/2002.

B).- CUATRO DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL previsto y penado en el art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por IRPF del ejercicio 2002, cada uno de ellos respecto de cada una de las cuatro sociedades siguientes: PWC AUDITORES SL, PWC JURIDICO Y FISCAL SL, PWC ASESORES DE NEGOCIO SL y PWC CONSULTING SL.

C).- CINCUENTA DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, CINCO DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA FORAL DE VIZCAYA Y UN DELITO CONTRA LA HACIENDA PUBLICA FORAL DE ALAVA del art. 305-1º del código Penal, en relación al Impuesto de IRPF del ejercicio 2002.

Considerando como responsables de los citados delitos a:

1º. Del delito contra la Hacienda Pública Estatal y Foral Vasca del art. 305-1º y 2º del Código Penal concurriendo la circunstancia agravante 1º b, en relación al Impuesto de Sociedades de la entidad PwC SL del ejercicio 2001/2002: **MIGUEL FERNANDEZ DE PINEDO, JOSÉ Mº TAJADURA GARRIDO, JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, FELIPE HERRANZ MARTÍN Y PATRICK FITZGERALD**, en concepto de autores por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administrador de la sociedad descrita (Fernández de Pinedo) y cooperadores necesarios para la articulación del fraude (Tajadura Garrido, Madariaga Gandarias, Rodríguez Ramos, Herranz Martín y Fitzgerald).

2º. De los cuatro delitos contra la Hacienda Pública Estatal del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002, cada uno de ellos respecto de cada una de las cuatro sociedades siguientes: PwC AUDITORES S.L., PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L., PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L. y PwC CONSULTING S.L.: **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, MIGUEL CRUZ AMOROS Y YIANNIS PARPERI**, en concepto de autores por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administradores de las sociedades descritas (Fernández de Pinedo y Tajadura Garrido) y cooperadores necesarios para la articulación del fraude descrito (Rodríguez Ramos, Cruz Amoros y Parperi).

2º.1. Autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L.: **JUAN DE BLAS ZABALETA, MAXIMO IBÁÑEZ LUCEA Y JUAN CARLOS MAS IVARS**, en concepto de autores por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administradores de la sociedad.

2º.2. Autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS** por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administrador de la sociedad.

2º.3. Autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC CONSULTING S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA**

GANDARIÁS por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administrador de la sociedad.

2º.4. Autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención, por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC AUDITORES S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS, JUAN DE BLAS ZABALETA, JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ** en concepto de autores por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administradores de la sociedad.

3º. Autores cada uno de ellos de uno de los cincuenta y seis delitos contra la Hacienda Pública del art. 305-1º del Código Penal, en relación a su propio Impuesto de I.R.P.F. del ejercicio 2.002, distinguiendo según las Haciendas Públicas perjudicadas:

a) **SERGIO ARANA PÉREZ MALUMBRES, ANTONIO FIDEL BUSTINGORRI GOITIA, ENRIQUE AURELIO CAGIGAS FERNÁNDEZ, MIGUEL FERNANDEZ DE PINEDO LÓPEZ Y ANTONIO GIL LÓPEZ** contra la Hacienda Foral de Vizcaya.

b) **JOSÉ MARÍA TOURIÑO GONZÁLEZ**, contra la Hacienda Foral de Álava.

c) **MIGUEL ALFOCEA MARTÍ, JESUS ADOLFO ARANA HERENCIA, SIRO ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ, GABRIEL ARTECHE GUAL, STEPHEN BALLIN NIELSEN, ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD, JOSE LUIS BEOTAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO, PETER BLESSLEY COLIN, GENARO BOSERMAN DEMA, JORGE JUAN BUENO PARALS, RAMÓN CASALS CREUS, ANTONIO CELADA QUINTANA, LUIS COMAS MARTINEZ DE TEJADA, ANSELMO CONSTANS GARGANTA, MIGUEL CRUZ AMORÓS, JUAN MARIA DE BLAS ZABALETA, ANTONIO DELGADO INFANTE, JESÚS DÍAZ DE LA HOZ, BERNARD DOGER DE SPEVILLE, ALFRED ESCALA SISQUELLAS, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS, FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ, PATRICK FITZGERALD O'CONNOR, AGUSTIN GARCÉS JARQUE, JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS, ANDRES PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS, SERGIO BENJAMIN GOYCOOLEA, MOORE, WILLIAN HUGO HANNA, PALOMA JIMÉNEZ BAENA, JOSÉ MARÍA JOANA CALAF, RICHARD KLATOVSKY, GEORGE PETER LULUMBY, JOSE LUIS MADARIAGA GANDARIÁS, RAMÓN MAÑOSA GARCÍA, JORGE MOLINA CARBONELL, FRANCISCO MORENO CEPEDA, JOSE MARIA ORTEGA ESCOS, FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER, CESAR RODRÍGUEZ RAMOS, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING, JEROME EUGENE SCANNELL, JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO, MANUEL VALLS MORATO, ALFREDO VILLAR MIRABAL, JOSE WAHNON LEVY, RAUL OSCAR YEBRA CEMBORAIN y REINER ZURHEIDE**, en concepto de autores por los arts. 27 y 28-1º del Código Penal, Contra la Hacienda Pública Estatal.

Todo ello sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y solicitando se imponga a los acusados que se relacionan, las penas que asimismo se indican:

1º. A los autores del delito contra la Hacienda Pública Estatal y Foral Vasca del art. 305-1º del Código Penal concurriendo la circunstancia agravante b, en relación al Impuesto de Sociedades de la entidad PwC SL del ejercicio 2001/2002: **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO, JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, FELIPE HERRANZ MARTIN, Y PATRICK FITZGERALD**, pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 73.460.840 € para cada uno de ellos con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 365 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal y Costas.

Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años.

2º. A los autores de los cuatro delitos contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002, para cada uno de ellos respecto de cada una de las cuatro sociedades siguientes: PwC AUDITORES S.L., PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L, PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L. y PwC CONSULTING S.L: **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ Mº TAJADURA GARRIDO, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, MIGUEL CRUZ AMOROS Y YIANNIS PARPERI:**

a) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 12.007.860 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC AUDITORES S.L.

b) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 4.977.432 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L.

c) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 2.546.607 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L.

d) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 9.422.364 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC CONSULTING S.L.

Por cada uno de los cuatro delitos: Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años. Costas.

2º.1. A los autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L.: **JUAN DE BLAS ZABALETA, MÁXIMO IBÁÑEZ LUCEA y JUAN CARLOS MAS IVARS**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 4.977.432 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años. Costas.

2º.2. Al autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 2.546.607 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años. Costas.

2º.3. Al autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC CONSULTING S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 9.422.364 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años. Costas.

2º.4. A los autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC AUDITORES S.L.: **JOSE LUIS MADARIAGA GANDARIAS, JUAN DE BLAS ZABALETA, JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 12.007.860 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años. Costas.

3º. Para los autores -cada uno de ellos- de uno de los cincuenta y seis delitos contra la Hacienda Pública del art. 305-1º del Código Penal, en relación su propio Impuesto de I.R.P.F. del ejercicio 2.002, procede imponer la pena de:

MIGUEL ALFOCEA MARTÍ: dos años de prisión y multa de 243.404 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JESÚS ADOLFO ARANA HERENCIA: dos años de prisión y multa de 250.354 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

SERGIO ARANA PÉREZ MALUMBRES: dos años de prisión y multa de 263.986 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

SIRÓ ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ: dos años de prisión y multa de 396.486 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

GABRIEL ARTECHE GUAL: dos años de prisión y multa de 663.594 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

STEPHEN BALLIN NIELSEN: dos años de prisión y multa de 294.356 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD: dos años de prisión y multa de 267.928 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ LUIS BEOTAS LÓPEZ: dos años de prisión y multa de 285.842 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO: dos años de prisión y multa de 272.268 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

PETER BLESSLEY COLIN: dos años de prisión y multa de 519.882 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

GENARO BOSERMAN DEMA: dos años de prisión y multa de 261.138 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JORGE JUAN BUENO PARÁLS: dos años de prisión y multa de 253.494 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANTONIO FIDEL BUSTINGORRI GOITIA: dos años de prisión y multa de 494.756 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ENRIQUE AURELIO CAGIGAS FERNÁNDEZ: dos años de prisión y multa de 621.306 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

RAMÓN CASÁLS CREUS: dos años de prisión y multa de 381.950 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANTONIO CELADA QUINTANA: dos años de prisión y multa de 419.354 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

LUIS COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA: dos años de prisión y multa de 255.674 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANSELMO CONSTANS GARGANTA: dos años de prisión y multa de 326.336 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

MIGUEL CRUZ AMORÓS: dos años de prisión y multa de 269.552 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JUAN MARÍA DE BLAS ZABALETA: dos años de prisión y multa de 371.234 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANTONIO DELGADO INFANTE: dos años de prisión y multa de 506.750 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JESÚS DÍAZ DE LA HOZ: dos años de prisión y multa de 617.040 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

BERNARD DOGER DE SPEVILLE: dos años de prisión y multa de 489.378 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ALFRED ESCALA SISQUELLAS: dos años de prisión y multa de 519.986 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS: dos años de prisión y multa de 337.294 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ: dos años de prisión y multa de 866.026 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

PATRICK FITZGERALD O'CONNOR: dos años de prisión y multa de 599.688 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

AGUSTÍN GARCÉS JARQUE: dos años de prisión y multa de 432.062 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ: dos años de prisión y multa de 467.528 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANTONIO GIL LÓPEZ: dos años de prisión y multa de 281.808 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS: dos años de prisión y multa de 423.132 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ANDRÉS PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS: dos años de prisión y multa de 281.930 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

SERGIO BENJAMÍN GOYCOOLEA MOORE: dos años de prisión y multa de 633.826 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

WILLIAN HUGO HANNA: dos años de prisión y multa de 558.778 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

PALOMA JIMÉNEZ BAENA: dos años de prisión y multa de 281.846 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ MARÍA JOANA CALAF: dos años de prisión y multa de 326.024 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

RICHARD KLATOVSKY: dos años de prisión y multa de 330.720 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

GEORGE PETER LUMBY: dos años de prisión y multa de 256.048 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

RAMÓN MAÑOSA GARCÍA: dos años de prisión y multa de 536.502 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JORGE MOLINA CARBONELL: dos años de prisión y multa de 496.988 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

FRANCISCO MORENO CEPEDA: dos años de prisión y multa de 327.358 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ MARÍA ORTEGA ESCÓS: dos años de prisión y multa de 451.732 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER: dos años de prisión y multa de 453.732 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: dos años de prisión y multa de 492.230 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ÁNGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING: dos años de prisión y multa de 493.372 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JEROME EUGENE SCANNELL: dos años de prisión y multa de 599.278 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ MARÍA TOURIÑO GONZÁLEZ: dos años de prisión y multa de 420.262 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

MANUEL VALLS MORATÓ: dos años de prisión y multa de 298.642 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

ALFREDO VILLAR MIRABAL: dos años de prisión y multa de 308.180 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ WAHNON LEVY: dos años de prisión y multa de 335.392 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

RAÚL OSCAR YEBRA CEMBORAIN: dos años de prisión y multa de 250.264 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

REINER ZURHEIDE: dos años de prisión y multa de 278.764 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO LÓPEZ: dos años de prisión y multa de 1.159.566 € (cuantía modificada mediante informe fiscal presentado en fecha 26/11/2013 finalizado el plazo para calificación, al advertirse error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, que no altera los hechos y calificación jurídica de los mismos), con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS: dos años de prisión y multa de 823.160 € (cuantía modificada mediante informe fiscal presentado en fecha 26/11/2013 finalizado el plazo para calificación, al advertirse error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, que no altera los hechos y calificación jurídica de los mismos), con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS: dos años de prisión y multa de 616.618 € (cuantía modificada mediante informe fiscal presentado en fecha 26/11/2013 finalizado el plazo para calificación, al advertirse error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, que no altera los hechos y calificación jurídica de los mismos), con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO: dos años de prisión y multa de 790.612 € (cuantía modificada mediante informe fiscal presentado en fecha 26/11/2013 finalizado el plazo para calificación, al advertirse error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, que no altera los hechos y calificación jurídica de los mismos), con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días.

Para todos y cada uno de ellos, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres años. Costas.

Se interesa asimismo en concepto de responsabilidad civil, que los acusados como responsables civiles directos y/o subsidiarios (art. 116 Código Penal) indemnicen a la Hacienda Pública Estatal y Foral Vasca, en los términos y cantidades, según el siguiente esquema:

1º Miguel Fernández de Pinedo, José María Tajadura Garrido, José Luis Madariaga Gandarías, César Rodríguez Ramos, Felipe Herranz Martín, y Patrick FitzGerald, indemnizarán conjunta y solidariamente, en las proporciones que después se dirán a la Hacienda Pública Estatal y Foral Vasca en relación al Impuesto de Sociedades de la entidad PwC SL del ejercicio 2001/2002, en la cantidad de 18.365.210'88 € más los intereses de demora devengados correspondientes a la citada cuota desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

Responderá de la citada cuantía como responsable civil subsidiario del art. 120-4º del Código Penal la sociedad **PricewaterhouseCoopers S.L.**

Estas cantidades, conforme al 15 de la Ley 12/2002, serán repartidas entre la Hacienda Foral de Vizcaya, la Hacienda Estatal Tributaria y otras Administraciones en la siguiente proporción:

- a) Territorio de Régimen Común el 55'72 %.
- b) Territorio Histórico de Vizcaya el 44'10 %.
- c) Restantes Administraciones Tributarias el 0'18 %.

2º. Miguel Fernández de Pinedo, José Mº Tajadura Garrido, César Rodríguez Ramos, Miguel Cruz Amoros y Yiannis Parperi, indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública Estatal, en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de las sociedades: PwC AUDITORES S.L. en la cantidad de 4.002.620'42 €; PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L. en la cantidad de 1.659.144'02 €; PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L. en la cantidad de 848.869'48 € y PwC CONSULTING S.L. en la cantidad de 3.140.788'05 €.

A todas ellas se les sumarán los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

José Luis Madariaga Gandarías, Juan de Blas Zabaleta y José Luis López Rodríguez indemnizarán conjunta y solidariamente con los anteriores a la Hacienda Pública Estatal respecto de la cantidad de 4.002.620'42 € referida a PwC AUDITORES S.L. más los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

Juan de Blas Zabaleta, Máximo Ibañez Lucea y Juan Carlos Mas Ivars indemnizarán conjunta y solidariamente con los anteriores a la Hacienda Pública Estatal respecto de la cantidad de 1.659.144'02 € referida a PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L. más los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

José Luis Madariaga Gandarías indemnizará conjunta y solidariamente con los anteriores a la Hacienda Pública Estatal respecto de la cantidad de 848.869'48 € referida a PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L. más los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

José Luis Madariaga Gandarías indemnizará conjunta y solidariamente con los anteriores a la Hacienda Pública Estatal respecto de la cantidad de 3.140.788'05 € referida a PwC CONSULTING SL más los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

Las sociedades referidas, **PwC ASESORES DE NEGOCIOS SL, PwC JURÍDICO Y FISCAL SL, PwC AUDITORES y PwC CONSULTING SL**, y respecto de las deudas a ellas imputadas responderán como responsables civiles subsidiarias del art. 120-4º del Código Penal. Respecto de la responsabilidad civil subsidiaria atribuida a PwC CONSULTING SL, responderá la mercantil **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA SA** como sucesora de la misma como consecuencia de la fusión por absorción descrita anteriormente.

Los siguientes acusados indemnizarán conjunta y solidariamente al Erario Público respecto de las cantidades que se van a referir, más los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

Conforme a la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, las cantidades debidas por los anteriores en concepto de responsabilidad civil corresponderán a las siguientes Haciendas:

A) Las cantidades debidas por Sergio Arana Pérez Malumbres, Antonio Fidel Bustingorri Goitia, Enrique Aurelio Cagigas Fernández, Miguel Fernández de Pinedo López y Antonio Gil López, corresponderán a la Hacienda Foral de Vizcaya.

- B) Las cantidades debidas por José María Touriño González, corresponderán a la Hacienda Foral de Alava.
C) Las cantidades debidas por los restantes corresponderán a la Hacienda Pública Estatal.

ALFOCEA MARTÍ, MIGUEL	121.702,52 €
ARANA HERENCIA, JESUS ADOLFO	125.177,00 €
ARANA PÉREZ MALUMBRES, SERGIO	131.993,64 €
ARIAS FERNANDEZ, SIRO ANTONIO	198.243,79 €
ARTECHE GUAL, GABRIEL	331.797,90 €
BALLIN NIELSEN, STEPHEN	147.178,54 €
BAÑÓN BERNAD, ANTONJO LUÍS	133.964,71 €
BEOTAS LÓPEZ, JOSÉ LUÍS	142.921,20 €
BERZOSA BLANCO, FRANCISCO JAVIER	136.134,81 €
BLESSLEY COLÍN, PETER	259.941,38 €
BOSERMAN DEMA, GENARO	130.569,76 €
BUENO PARÁLS, JORJE JUAN	126.747,29 €
BUSTINGORRI GOITIA, ANTONIO FIDEL	247.378,84 €
CAGIGAS FERNÁNDEZ, ENRIQUE AURELIO	310.653,25 €
CASALS CREUS, RAMÓN	190.975,49 €
CELADA QUINTANA, ANTONIO	209.677,54 €
COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA, LUÍS	127.837,18 €
CONSTANS GARGANTA, ANSELMO	163.168,84 €
CRUZ AMORÓS, MIGUEL	134.776,43 €
DE BLAS ZABALETA, JUAN MARÍA	185.617,86 €
DELGADO INFANTE, ANTONIO	253.375,45 €
DÍAZ DE LA HOZ, JESUS	308.520,32 €
DOGER DE SPEVILLE, BERNARD	244.689,73 €
ESCALA SISQUELLAS, ALFRED	259.993,11 €
FERNÁNDEZ BAÑOS, JOSÉ LUÍS	168.647,73 €
FERNÁNDEZ MUÑOZ, FRANCISCO	433.013,73 €
FITZGERALD O'CONNOR, PATRICK	299.844,49 €
GARCÉS JARQUE, AGUSTÍN	216.031,65 €
GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	233.764,75 €
GIL LÓPEZ, ANTONIO	140.904,88 €
GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS, JOSÉ	211.566,36 €
GONZÁLEZ LANCEROS, ANDRÉS PEDRO	140.965,65 €
GOYCOOLEA MOORE, SERGIO BENJAMÍN	316.913,39 €
HANNA, WILLIAN HUGO	279.389,76 €
JIMÉNEZ BAENA, PALOMA	140.923,83 €
JOANA CALAF, JOSÉ MARÍA	163.012,72 €
KLATOVSKY, RICHARD	165.360,66 €
LUMBY, GEORGE PETER	128.024,10 €
MAÑOSA GARCÍA, RAMÓN	268.251,58 €
MOLINA CARBONELL, JORGE	248.494,24 €
MORENO CEPEDA, FRANCISCO	163.679,43 €
ORTEGA ESCÓS, JOSÉ MARÍA	225.093,01 €
RODRÍGUEZ GUANTER, FRANCISCO JOSÉ	226.866,06 €
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO	246.115,01 €
SAN SEGUNDO HAERING, ANGEL LUIS	246.686,56 €
SCANNELL, JEROME EUGENE	299.639,32 €
TOURIÑO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	210.131,69 €
VALLS MORATO, MANUEL	149.321,76 €
VILLAR MIRABAL, ALFREDO	154.909,88 €
WAHNON LEVY, JOSÉ	167.696,54 €
YEBRA CEMBORAIN, RAÚL OSCAR	125.132,85 €
ZURHEIDE, REINER	139.382,97 €
FERNÁNDEZ DE PINEDO LÓPEZ, MIGUEL	324.352,87 €

Esta cantidad respecto del citado será incrementada, tras la modificación apuntada en el informe fiscal (26/11/2013), advertido error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, en la cuantía de 255.430,14 €.

MADARIAGA GANDARIAS, JOSÉ LUÍS 196.658,61 €

Esta cantidad respecto del citado será incrementada, tras la modificación apuntada en el informe fiscal (26/11/2013), advertido error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, en la cuantía de 214.921,93 €.

RODRÍGUEZ RAMOS, CÉSAR 159.739,49 €

Esta cantidad respecto del citado será incrementada, tras la modificación apuntada en el informe fiscal (26/11/2013), advertido error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, en la cuantía de 148.570,19 €.

TAJADURA GARRIDO, JOSÉ MARÍA 216.445,77 €

Esta cantidad respecto del citado será incrementada, tras la modificación apuntada en el informe fiscal (26/11/2013), advertido error material en la transcripción de la cuota de IRPF conforme a la liquidación de la Unidad de Apoyo a la AEAT de septiembre de 2009, en la cuantía de 178.861,21 €.

En relación a los reseñados incrementos de cuantía de la responsabilidad civil para los citados MIGUEL FERNANDEZ DE PINEDO LOPEZ (255.430,14 €), JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS (214.921,93 €), CESAR RODRÍGUEZ RAMOS (148.570,19 €) y JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO (178.861,21 €), así como la cuantía exigida a MIGUEL CRUZ AMORÓS (134.776,43 €) por su propio IRPF, el Derecho de la Agencia Tributaria a los mismos, decaerá si son satisfechos por las sociedades retenedoras correspondientes.

Asimismo y respecto de tales incrementos responderán respecto de MIGUEL FERNANDEZ DE PINEDO LOPEZ, CESAR RODRIGUEZ RAMOS, JOSE MARÍA TAJADURA GARRIDO como responsables civiles subsidiarias del art. 120-4º del Código Penal, las sociedades, PwC ASESORES DE NEGOCIOS SL, PwC JURÍDICO Y FISCAL SL, PwC AUDITORES y PwC CONSULTING SL, y respecto de JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO, como responsables civiles subsidiaria del art. 120-4º del Código Penal, las sociedades PwC ASESORES DE NEGOCIOS SL y PwC CONSULTING SL.

Interesando la APERTURA DE JUICIO ORAL a celebrar ante el **JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**.

Mediante informe complementario, el Ministerio Fiscal ha subsanado error respecto a incluir en la lista inicial de acusados a JOSE MARÍA TOURINO GONZALEZ (NIF. Nº 40.272.282-H), no incluido inicialmente, así como en demanda de la adopción de medidas cautelares consistentes en la prestación de fianza bastante para asegurar responsabilidad pecuniarias, intereses y demás cantidades al amparo de lo dispuesto en el art. 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los términos y cantidades que se describen en el informe y que se tienen aquí por reproducidos en aras a la brevedad

SEGUNDO.- Por la Aboacía del Estado en la representación v defensa que ostenta, evacuando el traslado conferido, se ha presentado escrito de acusación contra:

MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO (NIF. 14.215.722-C)
JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO (NIF. 13.043.210-W)
JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS (NIF. 14.891.481-Q)
CESAR RODRÍGUEZ RAMOS (NIF. 2.690.846-F)
FELIPE HERRANZ MARTÍN (NIF. 50.266.266-L)
PATRICK FITZGERALD O'CONNOR (NIF. X-00355.315-B)
MIGUEL CRUZ AMOROS (NIF. 2.480.245-V)
YIANNIS PARPERI

JUAN MARÍA DE BLAS ZABALETA (NIF N° 15.778.454-V)
JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ (NIF N° 772.885-Q)
MAXIMO VÍCTOR IBAÑEZ LUCEA (NIF N° 17.195.497-F)
JUAN CARLOS MAS IVARS (NIF N° 22.541.893-F)
MIGUEL ALFOCEA MARTÍ (NIF N° 37.312.860-Y)
JESÚS ADOLFO ARANA HERENCIA (NIF N° 51.423.922-Q)
SIRIO ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ (NIF N° 37.644.956-M)
GABRIEL ARTECHE GUAL (NIF N° 243.948-X)
STEPHEN BALLIN NIELSEN (NIF N° X-207.264-B)
ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD (NIF N° 268.733-R)
JOSÉ LUIS BEOTAS LÓPEZ (NIF N° 268.487-P)
FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO (NIF.71.251.254-Z)
PETER COLÍN BLESSLEY (NIF. X-341.224-L)
GENARO BOSERMAN DEMA (NIF. 5.247.040-G)
JORGE JUAN BUENO PARALS (NIF. 46.105.031-J)
RAMÓN CASALS CREUS (NIF. 37.235.314-Q)
ANTONIO CELADA QUINTANA (NIF. 12.218.666-P)
LUIS COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA (NIF. 46.119.451-N)
ANSELMO CONSTANS GARGANTA (NIF. 40.249.375-L)
ANTONIO DELGADO INFANTE (NIF. 37.268.375-A)
JESÚS DÍAZ DE LA HOZ (NIF. 14.917.456-R)
BERNARD DOGER DE SPEVILLE (NIF. X-8.525-S)
ALFRED ESCALA SISQUELLAS (NIF. 37.697.164-A)
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS (NIF. 9.648.455-R)
FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ (NIF. 34.575.500-Z)
AGUSTÍN GARCÉS JARQUE (NIF. 37.765.557-V)
JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ (NIF. 50.278.691-R)
JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS (NIF N° 5.235.129-F)
ANDRÉS PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS (NIF N°: 42.053.34-P)
SERGIO BENJAMÍN GOYCOOLEA MOORE (NIF N° 50.716.04-Y)
WILLIAN HUGO HANNA (NIF N° X-0006187-T)
PALOMA JIMÉNEZ BAENA (NIF N° 2.494.377-G)
JOSÉ MARÍA JOANA CALAF (NIF N°: 40.864.408-D)
RICHARD KLATOVSKY (NIF N°: X-191.063-W)
GEORGE PETER LUMBY (NIF N° X-50.256-R)
RAMÓN J. MAÑOSA GARCÍA (NIF N° 41.374.257-V)
JORGE MOLINA CARBONELL (NIF. 21.621.981-A)
FRANCISCO MORENO CEPEDA (NIF. 51.343.482-F)
JOSÉ MARÍA ORTEGA ESCÓS (NIF. 256.575-X)
FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER (NIF N° 28388420A)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (NIF.42.751.813-B)
ÁNGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING (NIF N° 2.059.140-L)
JEROME EUGENE SCANELL (NIF N° X-345.932-N)
MANUEL VALLS MORATO (NIF N° 46.315.516-W)
ALFREDO VILLAR MIRABAL (NIF N° 32.748.271-C)
JOSÉ WAHNON LEVY (NIF N° 45.261.277-Z)
RAÚL OSEAR YEBRA CEMBORAIN (NIF N° 50.718.046-X)
REINER ZURHEIDE (NIF N° X-740.361-Z)

Así como contra las Entidades mercantiles siguientes como responsables civiles subsidiarias:

PRICEWATERHOUSECOOPERS S.L (CIF. B-48.980.007)
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L (CIF. B-79.031.290)
PRICEWATERHOUSECOOPERS JURÍDICO Y FISCAL SL (CIF. B-80.909.278)
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIO S.L (CIF. B-78.016.375)
PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTING S.L (CIF. B-78.395.977) dirigiéndose en este caso concreta contra la mercantil **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A (CIF. A-50.599.459).**

La citada representación se adhiere al escrito de acusación del Ministerio Fiscal, en cuanto a relato de hechos, calificación jurídica, imputación, penas a imponer a los acusados, así como responsabilidades civiles, con las siguientes modificaciones:

Se califican los hechos como constitutivos de los siguientes delitos:

A).- UN DELITO CONTRA LA HACIENDA PUBLICA previsto y penado en el artículo 305, del Código Penal concurriendo la circunstancia agravante 1º b, en relación al impuesto de Sociedades de la entidad PWC del ejercicio 2001/2002.

B).- CUATRO DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA previsto y penado en el art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por IRPF del ejercicio 2002, cada uno de ellos respecto de cada una de las cuatro sociedades siguientes: PWC AUDITORES SL, PWC JURIDICO Y FISCAL SL, PWC ASESORES DE NEGOCIO SL y PWC CONSULTING SL.

C).- CINCUENTA DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, del art. 305 del código Penal, en relación al Impuesto de IRPF del ejercicio 2002.

Considera como responsables de los citados delitos a:

1º. Del delito contra la Hacienda Pública relativo al impuesto sobre Sociedades de la entidad PwC SL responden en concepto de autores en aflicción del art. 28 y 31 del Código Penal: **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ Mº TAJADURA GARRIDO, JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, FELIPE HERRANZ MARTÍN Y PATRICK FITZGERALD.**

2º. Por los delitos contra la Hacienda Pública Estatal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002, son autores de los cuatro delitos cada uno de ellos respecto de cada una de las cuatro sociedades siguientes : PwC AUDITORES S.L., PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L., PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L. y PwC CONSULTING S.L.: **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, MIGUEL CRUZ AMOROS Y YIANNIS PARPERI**

2º.1. Autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L.: **JUAN DE BLAS ZABALETA, MÁXIMO IBÁÑEZ LUCEA Y JUAN CARLOS MAS IVARS**, en concepto de autores por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administradores de la sociedad.

2º.2. Autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS** por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administrador de la sociedad.

2º.3. Autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC CONSULTING S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS** por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administrador de la sociedad.

2º.4. Autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC AUDITORES S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS, JUAN DE BLAS ZABALETA, JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ** en

concepto de autores por los art. 27, 28 y 31 del Código Penal por su condición de Administradores de la sociedad.

3º. Autores cada uno de los delitos contra la Hacienda Pública del art. 305-1º del Código Penal, en relación su propio Impuesto de I.R.P.F. del ejercicio 2.002:

JOSE MARÍA TAJADURA GARRIDO, JOSE LUIS MADARIAGA GANDARIÁS, CESAR RODRÍGUEZ RAMOS, PATRICK FITZGERALD O'CONNOR, MIGUEL CRUZ AMORÓS, JUAN MARIA DE BLAS ZABALETA, MIGUEL ALFOCEA MARTÍ, JESUS ADOLFO ARANA HERENCIA, SIRO ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ, GABRIEL ARTECHE GUAL, STEPHEN BALLIN NIELSEN, ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD, JOSE LUIS BEOTAS LOPEZ, FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO, PETER BLESSLEY COLIN, GENARÓ BOSERMAN DEMA, JORGE JUAN BUENO PARÁLS, RAMÓN CASALS CREUS, ANTONIO CELADA QUINTANA, LUIS COMAS MARTINEZ DE TEJADA, ANSELMO CONSTANS GARGANTA, ANTONIO DELGADO INFANTE, JESUS DÍAZ DE LA HOZ, BERNARD DOGER DE SPEVILLE, ALFRED ESCALA SISQUELLAS, JOSÉ LUIS FERNANDEZ BAÑOS, FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ, AGUSTIN GARCÉS JARQUE, JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS, ANDRES PEDRO GONZALEZ LANCEROS, SERGIO BENJAMIN GOYCOOLEA MOORE, HUGO HANNA WILLIAN, PALOMA JIMÉNEZ BAENA, JOSÉ MARÍA JOANA CALAF, RICHARD KLATOVSKY, GEORGE PETER LUMBY, RAMÓN MAÑOSA GARCÍA, JORGE MOLINA CARBONELL, FRANCISCO MORENO CEPEDA, JOSE MARIA ORTEGA ESCÓS, FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER, JUAN FRANCISCORODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING, JEROME EUGENE SCANNELL, MANUEL VALLS MORATO, ALFREDO VILLAR MIRABAL, JOSE WAHNON LEVY, RAUL OSCAR YEBRA CEMBORAIN y REINER ZURHEIDE.

Todo ello sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y solicitando se imponga a los acusados que se relacionan, las penas que asimismo se indican:

1º. Por el delito contra la Hacienda Pública del art. 305-1º del Código Penal concurriendo la circunstancia agravante b, en relación al Impuesto de Sociedades de la entidad PwC SL del ejercicio 2001/2002: se impondrá a cada uno de los acusados la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 73.460.840 € con responsabilidad personal subsidiaria de 1 año, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

2º. Por los delitos contra la Hacienda Pública del art. 305-1º del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002, se impondrán las siguientes penas:

A MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ Mº TAJADURA GARRIDO, CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS, MIGUEL CRUZ AMOROS Y YIANNIS PARPERI:

a) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 12.007.860 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC AUDITORES S.L.

b) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 4.977.432 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L.

c) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 2.546.607 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L.

d) Pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 9.422.364 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días por el delito vinculado a PwC CONSULTING S.L.

Por cada uno de los cuatro delitos: Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años.

2º.1. A los autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC JURÍDICO Y FISCAL S.L.: Juan de Blas Zabaleta, Máximo Ibañez Lucea y Juan Carlos Mas Ivars, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 4.977.432 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años.

2º.2. Al autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC ASESORES DE NEGOCIOS S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 2.546.607 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años.

2º.3. Al autor de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC CONSULTING S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 9.422.364 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años.

2º.4. A los autores de un delito contra la Hacienda Pública del art. 305 del Código Penal en relación a la omisión de la obligación de Retención por I.R.P.F. del ejercicio 2.002 de la sociedad PwC AUDITORES S.L.: **JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS, JUAN DE BLAS ZABALETÁ, JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, pena de dos años y cuatro meses de prisión y multa de 12.007.860 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 180 días. Inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena del art. 56 del Código Penal. Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de cinco años.

3º. Por los delitos contra la Hacienda Pública relativos al I.R.P.F. del ejercicio 2.002, procede imponer la pena de:

MIGUEL ALFOCEA MARTÍ: dos años de prisión y multa de 243.404 € con arresto sustitutorio del art. 53 con responsabilidad personal subsidiaria de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JESUS ADOLFO ARANA HERENCIA: dos años de prisión y multa de 250.354 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de

beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

SIRO ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ: dos años de prisión y multa de 396.486 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

GABRIEL ARTECHE GUAL: dos años de prisión y multa de 663.594 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

STEPHEN BALLIN NIELSEN: dos años de prisión y multa de 294.356 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD: dos años de prisión y multa de 267.928 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ LUIS BEOTAS LÓPEZ: dos años de prisión y multa de 285.842 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO: dos años de prisión y multa de 272.268 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

PETER BLESSLEY COLIN: dos años de prisión y multa de 519.882 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

GENARO BOSERMAN DEMA: dos años de prisión y multa de 261.138 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JORGE JUAN BUENO PARÁLS: dos años de prisión y multa de 253.494 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

RAMÓN CASÁLS CREUS: dos años de prisión y multa de 381.950 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de

beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ANTONIO CELADA QUINTANA: dos años de prisión y multa de 419.354 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

LUIS COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA: dos años de prisión y multa de 255.674 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ANSELMO CONSTANS GARGANTA: dos años de prisión y multa de 326.336 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

MIGUEL CRUZ AMORÓS: dos años de prisión y multa de 269.552 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JUAN MARÍA DE BLAS ZABALETA: dos años de prisión y multa de 371.234 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ANTONIO DELGADO INFANTE: dos años de prisión y multa de 506.750 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JESÚS DÍAZ DE LA HOZ: dos años de prisión y multa de 617.040 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

BERNARD DOGER DE SPEVILLE: dos años de prisión y multa de 489.378 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ALFRED ESCALA SISQUELLAS: dos años de prisión y multa de 519.986 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSE LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS: dos años de prisión y multa de 337.294 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de

beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ: dos años de prisión y multa de 866.026 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

PATRICK FITZGERALD O'CONNOR: dos años de prisión y multa de 599.688 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

AGUSTÍN GARCÉS JARQUE: dos años de prisión y multa de 432.062 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ: dos años de prisión y multa de 467.528 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS: dos años de prisión y multa de 423.132 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ANDRÉS PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS: dos años de prisión y multa de 281.930 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

SERGIO BENJAMÍN GOYCOOLEA MOORE: dos años de prisión y multa de 633.826 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

HUGO HANNA, WILLIAN: dos años de prisión y multa de 558.778 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

PALOMA JIMÉNEZ BAENA: dos años de prisión y multa de 281.846 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ MARÍA JOANA CALAF: dos años de prisión y multa de 326.024 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de

beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

RICHARD KLATOVSKY: dos años de prisión y multa de 330.720 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

GEORGE PETER LUMBY: dos años de prisión y multa de 256.048 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS: dos años de prisión y multa de 393.316 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

RAMÓN MAÑOSA GARCÍA: dos años de prisión y multa de 536.502 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JORGE MOLINA CARBONELL: dos años de prisión y multa de 496.988 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

FRANCISCO MORENO CEPEDA: dos años de prisión y multa de 327.358 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ MARÍA ORTEGA ESCÓS: dos años de prisión y multa de 451.732 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER: dos años de prisión y multa de 453.732 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS: dos años de prisión y multa de 319.478 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: dos años de prisión y multa de 492.230 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de

beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ANGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING: dos años de prisión y multa de 493.372 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JEROME EUGENE SCANNELL: dos años de prisión y multa de 599.278 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO: dos años de prisión y multa de 432.890 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

MANUEL VALLS MORATÓ: dos años de prisión y multa de 298.642 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

ALFREDO VILLAR MIRABAL: dos años de prisión y multa de 308.180 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

JOSÉ WAHNON LEVY: dos años de prisión y multa de 335.392 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

RAUL OSEAR YEBRA CEMBORAIN: dos años de prisión y multa de 250.264 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

REINER ZURHEIDE: dos años de prisión y multa de 278.764 € con arresto sustitutorio del art. 53 en caso de impago de 90 días, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de 3 años e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Se interesa asimismo en concepto de responsabilidad civil, que los acusados indemnicen, en los términos y cantidades, según el siguiente esquema:

1º En el delito contra la Hacienda Pública relativo al impuesto sobre sociedades de PWC S.L, los acusados **Miguel Fernández de Pinedo, José María Tajadura Garrido, José Luis Madariaga Gandarías, César Rodríguez Ramos, Felipe Herranz Martín, y Patrick FitzGerald**, indemnizarán conjunta y solidariamente, en las proporciones que después se dirán a la Hacienda Pública Estatal y Foral Vasca

en relación al Impuesto de Sociedades de la entidad PwC SL del ejercicio 2001/2002, en la cantidad de 18.365.210'88 € más los intereses de demora devengados correspondientes a la citada cuota desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria.

Responderá de la citada cuantía como responsable civil subsidiario del art. 120-4º del Código Penal la sociedad **PricewaterhouseCoopers S.L.**

Estas cantidades, conforme al 15 de la Ley 12/2002, serán repartidas entre la Hacienda Foral de Vizcaya, la Hacienda Estatal Tributaria y otras Administraciones en la siguiente proporción:

- a) Territorio de Régimen Común el 55'72 %.
- b) Territorio Histórico de Vizcaya el 44'10 %.
- c) Restantes Administraciones Tributarias el 0'18 %.

2º. En el delito contra la Hacienda Pública relativo a la omisión de la obligación de retención por IRPF del ejercicio 2002, responderán los siguientes acusados:

- En el delito relativo a PWC JURÍDICO Y FISCAL SL, los acusados **Miguel Fernández de Pinedo, José Mº Tajadura Garrido, César Rodríguez Ramos, Miguel Cruz Amoros, Yiannis Parperi, Juan de Blas Zabaleta, Máximo Ibañez Lucea y Juan Carlos Mas Ivars** indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública Estatal, en la cantidad de 1.659.144'02 €.

- En el delito relativo a PWC AUDITORES SL, los acusados **Miguel Fernández de Pinedo, José Mº Tajadura Garrido, César Rodríguez Ramos, Miguel Cruz Amoros, Yiannis Parperi, José Luis Madariaga Gandarias, Juan de Blas Zabaleta y José Luis López Rodríguez** indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública Estatal, en la cantidad de 4.002.620'42 €.

- En el delito relativo a PWC ASESORES DE NEGOCIO SL, los acusados **Miguel Fernández de Pinedo, José Mº Tajadura Garrido, César Rodríguez Ramos, Miguel Cruz Amoros, Yiannis Parperi, José Luis Madariaga Gandarias** indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública Estatal, en la cantidad de 848.869'48 €.

- En el delito relativo a PWC CONSULTING SL, los acusados **Miguel Fernández de Pinedo, José Mº Tajadura Garrido, César Rodríguez Ramos, Miguel Cruz Amoros, Yiannis Parperi, José Luis Madariaga Gandarias** indemnizarán conjunta y solidariamente a la Hacienda Pública Estatal, en la cantidad de 3.140.788'05 €.

A todas ellas se les sumarán los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria. Los acusados deberán ser condenados expresamente a satisfacer las costas causadas a esta acusación particular.

Las sociedades referidas, **PwC ASESORES DE NEGOCIOS SL, PwC JURÍDICO Y FISCAL SL, PwC AUDITORES y PwC CONSULTING SL**, y respecto de las deudas a ellas imputadas responderán como responsables civiles subsidiarias del art. 120-4º del Código Penal. Respecto de la responsabilidad civil subsidiaria atribuida a PwC CONSULTING SL, responderá la mercantil **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA SA** como sucesora de la misma como consecuencia de la fusión por absorción descrita anteriormente.

3º. En relación con el delito contra la Hacienda Pública relativo al IRPF de 2002 los acusados indemnizarán a la Hacienda Pública Estatal en las siguientes cantidades incrementadas en los intereses de demora devengados correspondientes a las citadas cuotas desde la fecha de finalización del periodo voluntario de declaración y

pago del ejercicio 2002 conforme a lo dispuesto en los artículos 576 de la Ley 1/00 de 7 de enero, 17 de la Ley General Presupuestaria y 26 de la Ley General Tributaria, y condenándoles expresamente a satisfacer las costas acudas a esta acusación particular:

ALFOCEA MARTÍ, MIGUEL	121.702,52 €
ARANA HERENCIA, JESUS ADOLFO	125.177,00 €
ARIAS FERNÁNDEZ, SIRIO ANTONIO	198.243,79 €
ARTECHE GUAL, GABRIEL	331.797,90 €
BALLIN NIELSEN, STEPHEN	147.178,54 €
BAÑÓN BERNAD, ANTONJO LUÍS	133.964,71 €
BEOTAS LÓPEZ, JOSÉ LUÍS	142.921,20 €
BERZOSA BLANCO, FRANCISCO JAVIER	136.134,81 €
BLESSLEY COLÍN, PETER	259.941,38 €
BOSERMAN DEMA, GENARO	130.569,76 €
BUENO PARÁIS, JORJE JUAN	126.747,29 €
CASÀLS CREUS, RAMÓN	190.975,49 €
CELADA QUINTANA, ANTONIO	209.677,54 €
COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA, LUÍS	127.837,18 €
CONSTANS GARGANTA, ANSELMO	163.168,84 €
CRUZ AMORÓS, MIGUEL	134.776,43 €
DE BLAS ZABALETA, JUAN MARÍA	185.617,86 €
DELGADO INFANTE, ANTONIO	253.375,45 €
DÍAZ DE LA HOZ, JESÚS	308.520,32 €
DOGER DE SPEVILLE, BERNARD	244.689,73 €
ESCALA SISQUELLAS, ALFRED	259.993,11 €
FERNÁNDEZ BAÑOS, JOSÉ LUÍS	168.647,73 €
FERNÁNDEZ MUÑOZ, FRANCISCO	433.013,73 €
FITZGERALD O'CONNOR, PATRICK	299.844,49 €
GARCÉS JARQUE, AGUSTÍN	216.031,65 €
GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	233.764,75 €
GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS, JOSÉ	211.566,36 €
GONZÁLEZ LANCEROS, ANDRÉS PEDRO	140.965,65 €
GOYCOOLEA MOORE, SERGIO BENJAMÍN	316.913,39 €
HANNA, WILLIAN HUGO	279.389,76 €
JIMÉNEZ BAENA, PALOMA	140.923,83 €
JOANA CALAF, JOSÉ MARÍA	163.012,72 €
KLATOVSKY, RICHARD	165.360,66 €
LUMBY, GEORGE PETER	128.024,10 €
MADARIAGA CANDARIAS, JOSÉ LUÍS	196.658,61 €
MAÑOSA GARCÍA, RAMÓN	268.251,58 €
MOLINA CARBONELL, JORGE	248.494,24 €
MORENO CEPEDA, FRANCISCO	163.679,43 €
ORTEGA ESCÓS, JOSÉ MARÍA	225.093,01 €
RODRÍGUEZ GUANTER, FRANCISCO JOSÉ	226.866,06 €
RODRÍGUEZ RAMOS, CÉSAR	159.739,49 €
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO	246.115,01 €
SAN SEGUNDO HAERING, ANGEL LUÍS	246.686,56 €
SCANNELL, JEROME EUGENE	299.639,32 €
TAJADURA GARRIDO, JOSÉ MARÍA	216.445,77 €
VALLS MORATO, MANUEL	149.321,76 €
VILLAR MIRABAL, ALFREDO	154.909,88 €
WAHNON LEVY, JOSÉ	167.696,54 €
YEBRA CEMBORAIN, RAÚL OSEAR	125.132,85 €
ZURHEIDE, REINER	139.382,97 €

Interesando la APERTURA DE JUICIO ORAL a celebrar ante el **JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**.



La citada representación mediante escrito presentado en fecha 3/12/2013 se adhiere en su integridad y hace suyas las correcciones de errores materiales detectados en la cuota defraudada por el Ministerio Fiscal, solicitud de pena de multa y exigencia de responsabilidad civil respecto de los acusados Miguel Fernández de Pinedo, José Luis Madariaga Gandarias, Cesar Rodríguez Ramos y José María Tajadura Garrido.

TERCERO.- Por el Procurador de los Tribunales Don Julián del Olmo Pastor, en la representación que ostenta de la Hacienda Foral de Vizcaya, evacuando el traslado conferido, se ha presentado escrito complementando anterior presentado por dicha representación, en el sentido de no renunciar al ejercicio de la acción civil en calidad de perjudicada a través de la acusación pública sostenida por el Ministerio Fiscal.

En el mismo sentido el escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Doña María Eva Guinea y Ruenes en la representación que ostenta de la Hacienda Foral de Alava.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 783.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que formulada acusación y solicitada la apertura de juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular el Juez debe acordarla, a salvo los supuestos de sobreseimiento, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de la persona del acusado, como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 589, de aplicación al Procedimiento Abreviado conforme al art. 758, y en el artículo 783.2, todos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, desde que resulten indicios de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades si no se prestare la fianza exigida, resolviéndose al acordar el Juez de Instrucción la apertura del juicio oral sobre la adopción, modificación, suspensión o revocación de las medidas interesadas por el ministerio Fiscal o la acusación particular, tanto en relación con el acusado como respecto de los responsables civiles, a quienes, en su caso, exigirá fianza, si no la prestare el acusado en el plazo que se le señale, así como sobre el alzamiento de las medidas adoptadas frente a quienes no hubieran sido acusados.

TERCERO.- También con fundamento en el referido artículo 783.2 en el último párrafo, en relación a los artículos 14.3 y 82 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente señalar el órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de esta causa, sin perjuicio de lo que, a la vista de las pruebas practicadas en su día en las sesiones del juicio oral ante dicho órgano, ésta pueda acordar lo que estime procedente.

CUARTO.- Por último debe acordarse en la presente resolución el traslado de los escritos de acusación a los acusados, habilitándole, en su caso, de la defensa y representación correspondiente.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª ILTMA DISPONE:

1.- Se acuerda en la presente causa la **APERTURA DEL JUICIO ORAL**, y se tiene por formulada la acusación contra las personas y por los delitos previstos y penados en el Código Penal que a continuación se relacionan:

MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO (NIF. 14.215.722-C), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA (art. 305-1º b del CP), CUATRO delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305 CP), UN delito CONTRA LA HACIENDA FORAL DE VIZCAYA (art. 305-1º CP).

JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO (NIF. 13.043.210-W), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA (art. 305-1º b del CP), CUATRO delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305 CP) y UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS (NIF. 14.891.481-Q), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA (art. 305-1º b del CP), TRES delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305 CP) y UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS (NIF. 2.690.846-F), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA (art. 305-1º b del CP), CUATRO delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305 CP) y UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

FELIPE HERRANZ MARTÍN (NIF. 50.266.266-L), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA (art. 305-1º b del CP).

PATRICK FITZGERALD O'CONNOR (NIF. X-00355.315-B), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y FORAL VASCA (art. 305-1º b del CP), y UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

MIGUEL CRUZ AMOROS (NIF. 2.480.245-V), por CUATRO delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305 CP) y UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

YIANNIS PARPERI, por CUATRO delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305 CP).

JUAN MARÍA DE BLAS ZABALETA (NIF N° 15.778.454-V), por DOS delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (art. 305 CP) y UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ (NIF N° 772.885-Q), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (art. 305 CP).

MÁXIMO VÍCTOR IBAÑEZ LUCEA (NIF N° 17.195.497-F), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (art. 305 CP).

JUAN CARLOS MAS IVARS (NIF N° 22.541.893-F), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (art. 305 CP)

MIGUEL ALFOCEA MARTÍ (NIF N° 37.312.860-Y), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JESÚS ADOLFO ARANA HERENCIA (NIF N° 51.423.922-Q), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

SERGIO ARANA PÉREZ MALUMBRES (NIF N° 24.406.247-G), por UN delito CONTRA LA HACIENDA FORAL DE VIZCAYA (art. 305-1º CP).

SIRO ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ (NIF N° 37.644.956-M), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

GABRIEL ARTECHE GUAL (NIF N° 243.948-X), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

STEPHEN BALLIN NIELSEN (NIF N° X-207.264-B), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD (NIF N° 268.733-R), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

JOSÉ LUIS BEOTAS LÓPEZ (NIF N° 268.487-P), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO (NIF.71.251.254-Z), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

PETER COLÍN BLESSLEY (NIF. X-341.224-L) , por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

GENARO BOSERMAN DEMA (NIF. 5.247.040-G) , por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

JORGE JUAN BUENO PARÁLS (NIF. 46.105.031-J) , por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

ANTONIO FIDEL BUSTINGORRI GOITIA (NIF. 14.533.952-E)), por UN delito CONTRA LA HACIENDA FORAL DE VIZCAYA (art. 305-1° CP).

ENRIQUE AURELIO CAGIGAS FERNÁNDEZ (NIF.14.238.806-N)), por delito CONTRA LA HACIENDA FORAL DE VIZCAYA (art. 305-1° CP)

RAMÓN CASÁLS CREUS (NIF. 37.235.314-Q), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

ANTONIO CELADA QUINTANA (NIF. 12.218.666-P), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

LUIS COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA (NIF. 46.119.451-N), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

ANSELMO CONSTANS GARGANTA (NIF. 40.249.375-L), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

ANTONIO DELGADO INFANTE (NIF. 37.268.375-A), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

JESÚS DÍAZ DE LA HOZ (NIF. 14.917.456-R), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

BERNARD DOGER DE SPEVILLE (NIF. X-8.525-S), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

ALFRED ESCALA SISQUELLAS (NIF. 37.697.164-A), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS (NIF. 9.648.455-R), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ (NIF. 34.575.500-Z), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

AGUSTÍN GARCÉS JARQUE (NIF. 37.765.557-V), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ (NIF. 50.278.691-R), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JOSÉ ANTONIO GIL LÓPEZ (NIF. 14.897.223-P), por UN delito CONTRA LA HACIENDA FORAL DE VIZCAYA (art. 305-1º CP).

JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS (NIF Nº 5.235.129-F), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

ANDRÉS PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS (NIF Nº: 42.053.34-P), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

SERGIO BENJAMÍN GOYCOOLEA MOORE (NIF Nº 50.716.04-Y), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

WILLIAN HUGO HANNA (NIF Nº X-0006187-T), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

PALOMA JIMÉNEZ BAENA (NIF Nº 2.494.377-G), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JOSÉ MARÍA JOANA CALAF (NIF Nº: 40.864.408-D), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

RICHARD KLATOVSKY (NIF Nº: X-191.063-W), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

GEORGE PETER LUMBY (NIF Nº X-50.256-R), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

RAMÓN J. MAÑOSA GARCÍA (NIF Nº 41.374.257-V), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JORGE MOLINA CARBONELL (NIF. 21.621.981-A), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

FRANCISCO MORENO CEPEDA (NIF. 51.343.482-F), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JOSÉ MARÍA ORTEGA ESCÓS (NIF. 256.575-X), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER (NIF Nº 28388420A), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (NIF.42.751.813-B), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

ÁNGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING (NIF Nº 2.059.140-L), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

JEROME EUGENE SCANELL (NIF Nº X-345.932-N), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

MANUEL VALLS NORATO (NIF Nº 46.315.516-W), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1º CP).

ALFREDO VILLAR MIRABAL (NIF N° 32.748.271-C), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

JOSÉ WAHNON LEVY (NIF N° 45.261.277-Z), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

RAÚL OSCAR YEBRA CEMBORAIN (NIF N° 50.718.046-X), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

REINER ZURHEIDE (NIF N° X-740.361-Z), por UN delito CONTRA LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL (art. 305-1° CP).

JOSÉ MARÍA TOURIÑO GONZÁLEZ (NIF. N° 40.272.282-H) , por delito CONTRA LA HACIENDA FORAL DE ALAVA (art. 305-1° CP)

Se entiende dirigida igualmente la ACCION CIVIL derivada del ilícito criminal objeto de la causa, en concepto de responsables civiles DIRECTOS contra los acusados anteriormente citados. v además con carácter SUBSIDIARIO contra las Sociedades **PRICEWATERHOUSECOOPERS S.L (CIF. B-48.980.007)**, **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L (CIF. B-79.031.290)**, **PRICEWATERHOUSECOOPERS JURÍDICO Y FISCAL SL (CIF. B-80.909.278)**, **PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIO S.L (CIF. B-78.016.375)**, **PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTING S.L (CIF. B-78.395.977)** dirigiéndose en este caso concreto contra la mercantil **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A (CIF. A-50.599.459)** como consecuencia de la fusión por absorción entre IBM BUSINESS CONSULTING SERVICES SL (nueva denominación de PWC CONSULTING SL) y su socio único IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A.

2.- Se declara ORGANO COMPETENTE para el conocimiento y fallo de la presente causa el **JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**.

3.- Se acuerdan las medidas cautelares siguientes:

REQUIERASE a los acusados y responsables civiles que a continuación se relacionan, y según el esquema que se indica, para que en el plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, presten fianza por el importe que asimismo se indica, en que se calcula la cuantía de las responsabilidades pecuniarias, y en caso de no prestarla actúese conforme a lo legalmente previsto:

A) **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ MARIA TAJADURA GARRIDO, JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS, CESAR RODRIGUEZ RAMOS, FELIPE HERRANZ MARTÍN, PATRICK FITZGERALD y PRICEWATERHOUSECOOPERS SL**, en la cantidad de 27.547.816,32 € (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS, CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO) **SOLIDARIAMENTE**.

B.1) **MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO, JOSÉ MARIA TAJADURA GARRIDO, CESAR RODRIGUEZ RAMOS, MIGUEL CRUZ AMOROS, YIANNIS PARPERI** en la cantidad de 14.477.132,96 € (CATORCE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO TREINTA Y DOS EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) **SOLIDARIAMENTE**.

B.2) Y a las Sociedades **PWC AUDITORES SL, PWC JURIDICO Y FISCAL SL, PWC ASESORES DE NEGOCIOS SL** y PWC CONSULTING SL (dirigida contra **IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A**), en la cantidad CADA UNA de:
PWC AUDITORES SL: 6.003.930,63 € (SEIS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO)
PWC JURIDICO Y FISCAL: 2.488.716,03 € (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TRES CENTIMOS EURO)

PWC ASESORES DE NEGOCIOS SL: 1.273.304,22 € (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS, CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO)
PWC CONSULTING SL (dirigida contra IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A): 4.711.182,08 € (CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS DE EURO)

C)
JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIAS, JUAN DE BLAS ZABALETA y JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ en la cantidad de 6.003.930,63 € (SEIS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO)

SOLIDARIAMENTE.

JUAN DE BLAS ZABALETA, MAXIMO IBAÑEZ LUCEA y JUAN CARLOS MAS IVARS en la cantidad de 2.488.716,03 € (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TRES CENTIMOS EURO) **SOLIDARIAMENTE.**

JOSE LUIS MADARIAGA GANDARIAS en la cantidad de 5.984.486 € (CINCO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, CON TREINTA CENTIMOS DE EURO).

Las fianzas requeridas en los apartados B.1, B.2 y C, se entienden excluyentes, por lo que no serán exigibles si resultaran ya satisfechas (en su totalidad respecto de cada apartado) por cualquiera de los obligados a su pago, toda vez que en otro caso excederían de las responsabilidades pecuniarias derivadas de la imputación.

D)
MIGUEL ALFOCEA MARTÍ en la cantidad de 182.553,78 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

JESÚS ADOLFO ARANA HERENCIA en la cantidad de 187.765,50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO)

SERGIO ARANA PÉREZ MALUMBRES en la cantidad de 197.990,46 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

SIRIO ANTONIO ARIAS FERNÁNDEZ en la cantidad de 297.365,69 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO)

GABRIEL ARTECHE GUAL en la cantidad de 497.696,85 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO)

STEPHEN BALLIN NIELSEN en la cantidad de 220.767,81 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO)

ANTONIO LUIS BAÑÓN BERNAD en la cantidad de 200.947,07 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON SIETE CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ LUIS BEOTAS LÓPEZ en la cantidad de 214.381,80 (DOSCIENTOS CATORCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS, CON OCHENTA CENTIMOS DE EUROS)

FRANCISCO JAVIER BERZOSA BLANCO en la cantidad de 204.202,22 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS, CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO)

PETER COLÍN BLESSLEY en la cantidad de 389.912,07 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE, EUROS, CON SIETE CENTIMOS DE EURO)

GENARO BOSERMAN DEMA en la cantidad de 195.854,64 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

JORGE JUAN BUENO PARÁLS en la cantidad de 190.120,94 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTE EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

ANTONIO FIDEL BUSTINGORRI GOITIA en la cantidad de 371.068,26 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO EUROS, CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO)

ENRIQUE AURELIO CAGIGAS FERNÁNDEZ en la cantidad de 465.979,88 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

RAMÓN CASÁLS CREUS en la cantidad de 286.463,24 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO)

ANTONIO CELADA QUINTANA en la cantidad de 314.516,31 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS, CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO)

LUIS COMAS MARTÍNEZ DE TEJADA en la cantidad de 191.755,77 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

ANSELMO CONSTANS GARGANTA en la cantidad de 244.753,26 (DOSCIENSO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO)

MIGUEL CRUZ AMOROS en la cantidad de 202.164,65 (DOSCIENYTOS DOS MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO)

JUAN MARÍA DE BLAS ZABALETA en la cantidad de 278.426,79 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS, CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO)

ANTONIO DELGADO INFANTE en la cantidad de 380.063,18 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES EUROS, CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO)

JESÚS DÍAZ DE LA HOZ en la cantidad de 462.780,48 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

BERNARD DOGER DE SPEVILLE en la cantidad de 367.034,60 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, TREINTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA CENTIMOS DE EURO)

ALFRED ESCALA SISQUELLAS en la cantidad de 389.989,67 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BAÑOS en la cantidad de 252.971,60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS, CON SESENTA CENTIMOS DE EURO)

MIGUEL FERNÁNDEZ DE PINEDO en la cantidad de 486.529,31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO)

FRANCISCO FERNÁNDEZ MUÑOZ en la cantidad de 649.520,60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, CON SESENTA CENTIMOS DE EURO)

PATRICK FITZGERALD O'CONNOR en la cantidad de 449.766,74 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

AGUSTÍN GARCÉS JARQUE en la cantidad de 324.047,48 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ RAMÓN GARCÍA GÓMEZ en la cantidad de 350.647,13 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON TRECE CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ ANTONIO GIL LÓPEZ en la cantidad de 211.357,32 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ GONZÁLEZ DEL YERRO VALDÉS en la cantidad de 317.349,54 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

ANDRÉS PEDRO GONZÁLEZ LANCEROS en la cantidad de 211.448,48 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

SERGIO BENJAMÍN GOYCOOLEA MOORE en la cantidad de 475.370,09 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS, CON NUEVE CENTIMOS DE EURO)

WILLIAN HUGO HANNA en la cantidad de 419.084,64 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

PALOMA JIMÉNEZ BAENA en la cantidad de 211.385,75 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ MARÍA JOANA CALAF en la cantidad de 244.519,08 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON OCHO CENTIMOS DE EURO)

RICHARD KLATOVSKY en la cantidad de 248.040,99 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUARENTA EUROS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO)

GEORGE PETER LUMBY en la cantidad de 192.036,15 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ LUIS MADARIAGA GANDARIÁS en la cantidad de 294.987,92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

RAMÓN J. MAÑOSA GARCÍA en la cantidad de 402.377,37 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

JORGE MOLINA CARBONELL en la cantidad de 372.741,36 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

FRANCISCO MORENO CEPEDA en la cantidad de 245.519,15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON QUINCE CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ MARÍA ORTEGA ESCÓS en la cantidad de 337.639,52 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUANTER en la cantidad de 340.299,09 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON NUEVE CENTIMOS DE EURO)

CÉSAR RODRÍGUEZ RAMOS en la cantidad de 239.609,24 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS, CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO)

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en la cantidad de 369.172,52 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS, CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

ÁNGEL LUIS SAN SEGUNDO HAERING en la cantidad de 370.029,84 (TRESCIENTOS SETENTA MIL, VEINTINUEVE EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

JEROME EUGENE SCANELL en la cantidad de 449.458,98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ MARÍA TAJADURA GARRIDO en la cantidad de 324.668,66 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ MARÍA TOURIÑO GONZÁLEZ en la cantidad de 315.197,54 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

MANUEL VALLS MORATO en la cantidad de 223.982,64 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO)

ALFREDO VILLAR MIRABAL en la cantidad de 232.364,82 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)

JOSÉ WAHNON LEVY en la cantidad de 251.544,81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO)

RAÚL OSCAR YEBRA CEMBORAIN en la cantidad de 187.699,28 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO)

REINER ZURHEIDE en la cantidad de 209.074,46 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

Notifíquese esta resolución a las partes y a los acusados a través de sus representaciones procesales, entregándoles copia literal de los escritos de acusación, REQUIRIÉNDOLES para que designen abogado y Procurador, si no los hubieren nombrado, en el plazo de TRES DÍAS con el apercibimiento de serles nombrados del turno de oficio en su caso, o en su caso manteniendo las designaciones ya efectuadas.

Entrégueseles las actuaciones originales o copia de las mismas mediante su descarga en disco duro externo PEN-DRIVE una vez personados en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que deben formular escrito de conformidad o disconformidad con la acusación en el plazo de **TREINTA DIAS** (en atención al volumen de las actuaciones), proponiendo en su caso las pruebas de que intenten valerse.

Si la parte acusada no presentare el escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el art. 784.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fórmense las piezas separadas correspondientes.

Contra la presente resolución **NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO**, excepto en lo relativo a la situación personal de los acusados, en cuyo caso y contra dicho particular, cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** en término de **TRES DIAS**, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así lo acuerda manda y firma **D. ISMAEL MORENO CHAMARRO**, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número dos, de la Audiencia Nacional. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.